

	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>

**RESOLUCIÓN No. 224 DEL DIEZ DE JULIO DE 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN HABILES SOLO PARA EFECTOS CONTRACTUALES LOS DIAS 11, 12, 18, 19, 20, 25, 26, DE JULIO Y 1, 2, 7, 8, 9, 15, 16, 17 DE AGOSTO DE 2015**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INDERSANTANDER** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

2. Que según los numerales 4 y 5 de la Resolución 235 de 2011, establece entre otras funciones del Director del INDERSANTANDER: "(...) 4. Dirigir, administrar y coordinar las distintas dependencias que conforman el Instituto Departamental de Recreación y Deportes, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se hayan señalado a las distintas áreas funcionales y 5. Expedir los actos administrativos de su competencia, realizar y celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de la misión institucional conforme a las autorizaciones que para el efecto le sean otorgadas".

3. Que en aras de garantizar la efectiva gestión contractual del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER, se hace necesario declarar hábiles solo para efectos contractuales los días **11, 12, 18, 19, 20, 25, 26, DE JULIO Y 1, 2, 7, 8, 9, 15, 16, 17 DE AGOSTO DE 2015**, para que se pueda atender adecuadamente los procesos contractuales que están tramitándose en la actualidad.

4. Que en aras de garantizar la participación por parte de los proponentes, el INDERSANTANDER habilitara a la recepción de documentos en el primer piso del edificio administrativo durante los días anteriormente mencionados.

5. Los funcionarios que requiera el INDERSANTANDER para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrán derecho a días compensatorios, conforme a lo establecido en la Ley.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER como administrativamente hábiles solo para efectos contractuales los días **11, 12, 18, 19, 20, 25, 26, DE JULIO Y 1, 2, 7, 8, 9, 15, 16, 17 DE AGOSTO DE 2015**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la recepción de documentos en el primer piso durante los días anteriormente hábiles.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de publicidad fijar la presente Resolución en la cartelera del Instituto.

	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bucaramanga, a los diez días del mes de julio de 2015.

ORIGINAL FIRMADO

**CAMILO IVAN RINCON LEON**  
Director

V°B°. María Amparo Castellanos Amado – Coordinador Activo y Financiero  
V°B°. Angelica Beltrán Rueda-Abogada Contratista